

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL DESGLOSE DE GASTOS DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE LEPE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña Juan Manuel González Camacho, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Lepe en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “*la conciliación de la vida familiar y laboral*”. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º “*la lucha contra el sexismo*” y “*la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar*”, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía “*la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos*”. Por último, en su artículo 168 establece que “*la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar*”.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

CONVENIO
Número: 2024-0014 Fecha: 30/04/2024

Cód. Validación: YNKFAM634HT4FS9QLKRLRWP4
Verificación: <https://lepe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	07/05/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDMLVFKDJPX4LMMWWTXS96AD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 28 de agosto de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

CUARTO.- Teniendo en consideración la naturaleza de las actividades, con el fin último de garantizar el óptimo cumplimiento de los objetivos que se persiguen en el marco del Plan Corresponsables con la suscripción del Convenio, con fecha de 26 de marzo de 2024, se solicita la modificación del desglose de gastos del presupuesto debido a circunstancias sobrevenidas que han determinado la variación económica del proyecto.

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifica el desglose de gastos del presupuesto del Convenio en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Lepe.

QUINTO.- La presente modificación del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha de 28 de agosto de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Lepe, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	07/05/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDMLVFKDJPX4LMMWWTXS96AD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- *Modificación del Convenio*

En virtud de todo lo anterior, el desglose de gastos definitivo queda fijado en la presente Adenda en la siguiente forma:

-DESGLOSE DE GASTOS:

- 1.-Gastos de personal: 52.481,60 €.
- 2.- Gastos corrientes: 15.648,98 €.
 - 2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 0,00 €.
 - 2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 15.648,98 €.

TERCERA.- *Efectos de la adenda y entrada en vigor*

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

La Adenda al Convenio se perfeccionará con su suscripción por ambas partes, momento a partir del cual adquirirá plena validez y eficacia.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Lepe
Fdo.: Juan Manuel González Camacho

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	07/05/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMDMLVFKDJPX4LMMWWTXS96AD3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	